



01264-J



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 282 -2010-ANA

Lima, 06 MAYO 2010



VISTO:

La queja presentada por Carmen Gabriela Céspedes Abanto, de fecha 16 de julio de 2009, contra el ex-Administrador Técnico del Distrito de Riego de Ica, Ing. Leonel Patiño Pimentel; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el primer inciso del Artículo 158º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;



Que, con fecha 16 de julio de 2009, Carmen Gabriela Céspedes Abanto presentó queja contra el ex-Administrador Técnico del Distrito de Riego de Ica, Ing. Leonel Patiño Pimentel por defectos de tramitación, sustentando la misma en que, no ha dado respuesta a la solicitud que realizó el 16 de enero de 2009;

Que, mediante Oficio Nº 2423-ANA ALA ICA y con fecha 02 de setiembre de 2009, el quejado presentó el descargo de la queja mencionada, alegando que, el caso materia de la presente, se encuentra ventilándose ante el órgano jurisdiccional, habiendo perdido la respectiva Autoridad Local de Agua competencia en la resolución del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 4º de la-Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, mediante Informe Nº 014-2010-ANA-DARH/LAT y con fecha 05 de febrero de 2010, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos opinó que la Administración Local de Agua de Ica había actuado de acuerdo a lo que establece la normatividad y que la demora en el desalojo no dependía de aquella, por lo que consideró que la queja debería desestimarse;

Que, de los actuados se advierte que, efectivamente hubo invasiones en la faja marginal del canal La Toledo; sin embargo, al Administración Local de Agua, al tomar conocimiento de ello procedió a realizar la denuncia correspondiente, por el Delito Contra el Patrimonio – Usurpación, denuncia que fue formalizada ante la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Ica atribuciones conferidas por Ley y, en consecuencia, la conducta del Ex – Administrador Local de Agua de Ica, Ing., Leonel Patiño Pimentel, no se encuentra inmersa en las causales de queja por defectos de tramitación establecidas en el primer inciso del Artículo 158º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, esta autoridad es competente para emitir pronunciamiento respecto de la presente queja, de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 158º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación interpuesta contra el ex - Administrador Técnico del Distrito de Riego de Ica, Ing. Leonel Patiño Pimentel.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica notificación de la presente resolución a la Señora Carmen Gabriela Céspedes Abanto.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua